



CIRCULAR CON CONSULTA N° 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/22
EXPEDIENTE Nro. A/CM/1908/22

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA GERENCIA DE SISTEMAS

La presente circular forma parte del Formulario del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo rubricarse y presentarse junto con la oferta. Tiene como objeto dar respuesta a una consulta realizada por un proveedor respecto al siguiente punto:

Consulta N° 1: Dice: "En el Pliego de la licitación se menciona: XII - FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN: la facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva. -

Considerando las actuales condiciones para la importación de equipamiento informático, es factible que el Gobierno decida fijar un tipo de cambio diferencial para esas operaciones, tanto para software como hardware. De concretarse esta posibilidad, ¿cuál sería el tipo de cambio que aplicarían Uds. para el cálculo del pago en pesos argentinos? Entendemos que si se diera esta situación no resulta viable la aplicación del TC dólar divisa y que se debería aplicar el TC que el Gobierno fije a estos efectos.

Si se concretara un tipo de cambio diferencial, el ajuste sobre el vigente modificaría sensiblemente los costos, dado que las importaciones, para su nacionalización, deberían liquidarse al nuevo TC, lo que haría inviable la aplicación del tipo de cambio divisa para calcular el desembolso del monto facturado en dólares estadounidenses. Les solicitamos por favor, nos aclaren este aspecto."

Respuesta: la contratación que tramita en las presentes actuaciones se rige por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 920/22 (fs. 37/44vta.) el cual establece en la Cláusula Particular XII la forma de pago y facturación.

Expresamente en dicha cláusula consigna que: *"la facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación*

Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva".

La forma de pago y facturación expresada en la Cláusula Particular XII del Pliego de Bases y Condiciones, se ajusta a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial (Anexo I de la Acordada N° 051/21-STG-PG), plexo normativo que, a la fecha, rige las contrataciones con este Poder Judicial.

En virtud de lo expuesto, se mantiene el texto original del Pliego de Bases y Condiciones.